

RES. 2846/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. Nº 2019-17-1-0004345, Ent. Nº 4453/19)

VISTO: el Oficio Nº 51774/019 de fecha 6 de noviembre de 2019 remitido por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.) por el cual comunica la reiteración del gasto derivado de la Convalidación de la Factura Nº 141.025, emitida por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Canelones-, correspondiente al Servicio de Vigilancia a través del artículo 222 de la Ley Nº 13.318, efectuado en el mes de julio de 2019;

RESULTANDO: 1) que por Resolución Nº 885/019 adoptada por el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.) con fecha 23 de setiembre de 2019, se dispuso convalidar el gasto correspondiente a la Factura Nº 141.205 emitida por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Canelones, por concepto de servicios prestados en el mes de julio de 2019, por un importe total de \$ 2:876.191,00 impuestos incluidos;

2) que por Resolución Nº 2601/19, dispuesta en Sesión de fecha 23 de octubre de 2019, este Tribunal acordó observar el gasto y el pago correspondiente a la Factura señalada (Resultando 1), en virtud de que:

2.1) no existía un procedimiento vigente que habilitara el referido gasto;

2.2) las actuaciones contaban con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

3) que asimismo, en el Considerando 3) de la referida Resolución, se solicitó a la Administración actuante que debía informar a este Tribunal, en qué estado y/o etapa de tramitación se encuentra el expediente

Nº 36209/018 a que refiere el Considerando II de la Resolución Nº 885/2019 mencionada;

4) que en la oportunidad se remite, Resolución Nº 1017/019 de fecha 4 de noviembre de 2019 adoptada por el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social de Adolescentes, por la cual se dispuso reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 885/019 de fecha 23 de setiembre de 2019, en virtud de que:

4.1) “tomado conocimiento de lo resuelto por el Tribunal de Cuentas de la República, ante la imposibilidad de proceder al levantamiento de las observaciones realizadas y dado que las presentes actuaciones corresponden a un Servicio ya brindado por la Jefatura de Canelones en nuestra Institución, estas Autoridades procederán al dictado de Resolución reiterando el gasto”;

CONSIDERANDO: 1) que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto y el pago de referencia, no esgrimiéndose por parte de la Administración nuevos y válidos argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

2) que aún no se ha dado cumplimiento por parte de la Administración actuante, al extremo que le fuere señalado en el Considerando 3) de la Resolución Nº 2601/19 de fecha 23 de octubre de 2019 adoptada por este Tribunal (Resultando 3);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto y el pago formulada por este Tribunal por Resolución Nº 2601/19, adoptada en Sesión de fecha 23 de octubre de 2019,
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2).
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General;

- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado; y
- 5) Oficiar a la Administración actuante.

cr